Nota DNC N° 25522 /2020

Asunción, 24 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375205
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION
Entidad	Municipalidad de Bella Vista
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el punto 11 de la carta de Invitación "**Visita al sitio de ejecución del contrato**" se solicita llenar todos los campos vacíos.

2. El punto 18 "**periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta"** la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 60 días corridos, esto se debe determinar con precisión para evitar inconvenientes posteriores.

3. Con referencia al Punto 21 "**Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato"** la convocante indica **60 (sesenta) días** sin mencionar si el mismo será computados en días corridos.

4. Se solicitar llenar el campo "**j) Otros criterios que la convocante requiera";** teniendo encuentra que la convocante no indico si aplica o no.

5. En cuando al Dictamen de estimación de costos, la Resolución DNCP N° 1890/20 "*Método para la Elaboración de Precios Referenciales: • Las Convocantes deberán seleccionar almenos tres precios obtenidos, de la combinación de* ***dos o más*** *de las siguientes opciones…".* La convocante en su estimación de costo no ha cumplido con la combinación de fuentes en todos los ítems.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez